



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 96/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: D/D.^a José Antón Delgado.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado: Forma y Luz, S.L. y Fogasa.

D.^a Sonia Gozalo Delgado, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Antón Delgado contra Forma y Luz, S.L., en reclamación por despido, cantidad y extinción de contrato registrado con el despido objetivo individual 210/2014, se ha dictado auto de acumulación a DSP n.º 96/14 que literalmente dice:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Elsa Ramón García.

En Burgos, a 18 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por el demandante D. José Antón Delgado se ha presentado demanda de reclamación de despido y reclamación de cantidad que ha sido presentada con fecha 21/2/14 solicitando su acumulación a los autos de DSP n.º 96/14 seguidos en este mismo Juzgado.

Fundamentos de derecho. –

Único/primero. – De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Acumular a este procedimiento despido objetivo individual 210/2014, los autos que en este mismo Juzgado se siguen con el n.º 96/14.

Se suspende el señalamiento del acto de conciliación y juicio señalados para el día de hoy, señalándose para que tengan lugar el día 25/4/14 a las 10:15 horas el acto de conciliación y a las 10:20 horas el juicio.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717 0000 30 0210 14, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismo Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación a Forma y Luz, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 18 de marzo de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)